CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
No. 006 DE 2026

CONTRATO N°	006 – 2026
EL CONTRATANTE:	EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE SESQUILÉ CUNDINAMARCA S.A. E.S.P. "ACUASES S.A. E.S.P."
NIT.	900.275.140-8
REPRESENTANTE LEGAL	ANDREA LORENA PEÑA OLAYA
IDENTIFICACIÓN	C.C. No 1077087726 de Tocancipá
CONTRATISTA	BETTY JULYSA CASTRO GOMEZ
IDENTIFICACION	CC 32.770.108 de Barranquilla
DIRECCIÓN	Carrera 8 # 5 30 Sesquilé
TELÉFONO	3213515278
OBJETO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO APOYO A LA GESTIÓN A LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE SESQUILÉ CUNDINAMARCA S.A. E.S.P." ACUASES S.A. E.S.P."
VALOR:	DIECINUEVE MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS ($19.200.000.00) MCTE
DURACIÓN:	SEIS (6) MESES.
LUGAR DE SUSCRIPCIÓN:	SESQUILÉ, CUNDINAMARCA
FECHA DE SUSCRIPCION	08 DE ENERO DE 2026

Entre los suscritos a saber, por una parte, Por una parte, la EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE SESQUILÉ, CUNDINAMARCA S.A. E.S.P., identificada con NIT 900.275.140 — 8, entidad domiciliada en Sesquilé, Cundinamarca, en la Carrera 8 No. 5-35, debidamente registrada en la Cámara de Comercio del Círculo de Bogotá D.C., el 27 de Marzo de 2009 bajo el No. 01285575 del libro IX; representada legalmente por su Gerente General en ejercicio, ANDREA LORENA PEÑA OLAYA mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número 1.077.087.726 de Tocancipá (Cund.), nombrado mediante acta No. 005 de fecha 20 de Agosto de 2025 por la Junta Directiva de ACUASES S.A. E.S.P., facultada legalmente para contratar, según el régimen estatutario, quien para efectos de este documento se denominará LA EMPRESA y por la otra parte, la señora BETTY JULYTSA CASTRO GOMEZ mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía N.º CC 32.770.108 de Barranquilla , domiciliado en Carrera 8 # 5 30 Sesquilé - Cundinamarca, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, se ha convenido celebrar el presente contrato, conforme al manual de contratación adoptado mediante resolución 142 del 29 de diciembre del 2017, artículo 2, numeral 1.1 que consagra la modalidad de CONTRATACIÓN DIRECTA CON ÚNICA OFERTA por tratarse de una cuantía a contratar inferior a 30 SMMLV, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

1. **CLÁUSULA PRIMERA – OBJETO:** PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO APOYO A LA GESTIÓN COMERCIAL A LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE SESQUILÉ CUNDINAMARCA S.A. E.S.P." ACUASES S.A. E.S.P. **CLÁUSULA SEGUNDA – NATURALEZA DEL CONTRATO:** El presente contrato es de prestación de servicios y EL CONTRATISTA prestará sus servicios con plena asunción de los riesgos inherentes a su trabajo, con absoluta independencia técnica directiva laboral y financiera de LA EMPRESA. En consecuencia, no existe ni se crea relación laboral alguna con el contratista. El presente contrato se rige por las disposiciones del código civil comercial y demás normas concordantes en aquellos aspectos para los cuales no haya estipulación expresa. **CLÁUSULA TERCERA – OBLIGACIONES ESPECIALES DEL CONTRATANTE:** EL CONTRATANTE se compromete a: 1.Diseñar e implementar estrategias de captación de nuevos usuarios en los servicios de acueducto, alcantarillado

y aseo. 2. Revisar, Administrar, Depurar y actualizar las Bases de Datos de usuarios de los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo con el fin de tener claridad en los procesos presupuestales de la empresa, depuración de cartera, eliminación de usuarios duplicados y demás información necesaria para el correcto funcionamiento de la empresa de servicios públicos domiciliarios. 3. Implementar mecanismos de control para mantener la base de datos en condiciones óptimas. 4.Realizar seguimiento permanente a los pagos de los usuarios, identificando casos de morosidad y dar alcance a las mismas por medio de firmas de acuerdos de pago, procesos de cobro persuasivo y procesos de cobro coactivo dependiendo el caso. 5.Presentar informes periódicos sobre el estado de la cartera y las acciones adelantadas para su mejoramiento. 6. Diseñar, implementar y dar seguimiento a los indicadores de gestión bajo la plantilla de Empresas de Servicios Públicos (EPC), una vez se realicen los cierres de caja de los periodos de facturación. 7 Elaborar y presentar informes técnicos, comerciales y financieros periódicos, en cumplimiento de los requerimientos de vigilancia y control y/o lo que determine el supervisor del contrato con relación al objeto contractual. 8. Asesorar y acompañar a los funcionarios de la empresa en la planificación, coordinación y supervisión de actividades comerciales y de cartera. 9.Proponer mejoras continuas en los procesos administrativos y comerciales de la entidad.10.Apoyar al comité de estratificación en representación de la empresa de servicios públicos domiciliarios con el fin de garantizar la correcta asignación de los estratos socioeconómicos en los procesos de facturación de los servicios públicos de acueducto, alcantarillado y aseo, brindando acompañamiento en los comités, visitas y quejas presentadas por los usuarios. 11.Apoyar en la revisión y respuesta a los oficios, peticiones, recursos de reposición y apelación que presenten los usuarios en relación a los temas de facturación, usos, estrato, cartera y demás temas administrativos y comerciales. 12. Realizar las visitas técnicas que se requieran en relación a dar alcance a las peticiones de usuarios y/o las que se requieran para cumplimiento del objeto contractual.13.Asumir el pago de la seguridad social integral, impuestos, desplazamientos y demás gastos derivados de la prestación del servicio. 14.Cumplir con las normas legales, contractuales y reglamentarias aplicables a la prestación de servicios profesionales.15.Garantizar la confidencialidad de la información de la empresa y de los usuarios.16.Entregar informe final al supervisor del contrato con toda la información realizada en el tiempo de ejecución del contrato, haciendo claridad en las actividades ejecutadas y entregando los archivos en físico y digital de la información levantada, haciendo un análisis general de su labor desempeñada en la empresa. **CLÁUSULA CUARTA –OBLIGACIONES DE LA EMPRESA:** Son Obligaciones de la Empresa las siguientes: 1.Supervisar la debida y oportuna ejecución del contrato por intermedio de la Gerencia.2. Efectuar los desembolsos señalados en el contrato para cubrir el valor del mismo en los términos y condiciones previstos. 3.Proporcionar los elementos y medios indispensables a el contratista para que realice su adecuada gestión. 4.Permitir al contratista la revisión de todos los documentos necesarios en ocasión a la gestión jurídica. 5.Impartir a través del supervisor del contrato las instrucciones necesarias para la debida ejecución de este. 6.Exigir el contratista la ejecución idónea y oportuna del contrato.7.Comunicar oportunamente la existencia de condiciones de cualquier índole que pueda afectar las condiciones del contrato. **CLÁUSULA QUINTA -VALOR Y FORMA DE PAGO:** El valor total del contrato es de **DIECINUEVE MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS MCTE ($19.200.000.oo)** , que EL CONTRATANTE pagará al CONTRATISTA en seis (6) pagos mensuales vencidos por valor de **TRES MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS MCTE ($3.200.000.oo)** previa entrega de informe de actividades, Acompañado de la factura y/o cuenta de cobro, certificación de cumplimiento emitida por el supervisor del presente contrato y el certificado de aportes al sistema integral de seguridad social allegada por EL CONTRATISTA. **PARÁGRAFO:** Los pagos estarán sujetos a las retenciones tributarias y parafiscales que correspondan conforme a la ley. **CLÁUSULA SEXTA – DURACIÓN:** El presente contrato tendrá una duración de **seis (6) meses**, contados a partir de la Suscripción del acta de inicio, no obstante, lo anterior LA EMPRESA podrá dar por terminado unilateralmente el presente contrato cuando a

su juicio el contratista no haya cumplido con la gestión encomendada en los términos previstos en el objeto del presente contrato sin que por este motivo haya lugar a indemnización alguna. **CLÁUSULA SEPTIMA – CESIÓN:** El presente contrato **no podrá ser cedido** total ni parcialmente por EL CONTRATISTA sin autorización previa, expresa y escrita de LA EMPRESA, Quien a su vez podrá reservarse las razones que tenga para negar la cesión. **CLÁUSULA OCTAVA – CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:**En caso de incumplimiento de las obligaciones del contrato, por parte del CONTRATISTA, las partes acuerdan pactar a título de pena y sin necesidad de requerimiento alguno una suma equivalente al **veinte por ciento (20%)** del valor total del mismo, sin perjuicio de que por separado se le exija el incumplimiento de la obligación principal. El valor de la cláusula penal que llegara a hacerse efectiva se considerará como pago parcial pero no definitivo de los perjuicios causados.**PARÁGRAFO PRIMERO:** LA EMPRESA Hacer efectivo el valor de la presente cláusula penal deduciendo de las sumas que se adeude al contratista por razón del contrato, si las hubiere lo cual autoriza el contratista con la suscripción del presente contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** En caso de incumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA, LA EMPRESA se reserva la potestad de declarar el incumplimiento y dar por terminado unilateralmente el presente contrato. **CLÁUSULA NOVENA – SUPERVISIÓN DEL CONTRATO,** LA EMPRESA Ejercerá la vigilancia, el control y el desarrollo del presente contrato por intermedio de las gerente serán funciones y atribuciones principales del supervisor las siguientes: 1. velar por el cumplimiento cabal del objeto contractual. 2. Verificar el cumplimiento del objeto dentro del plazo consagrado. 3. Velar por el pago oportuno al contratista de los valores acordados. 4. Elaborar certificación de cumplimiento en el caso de que sea necesario para el desarrollo del contrato o pago.5. Elaborar si fuera necesario las actas de iniciación cortes parciales y liquidación del contrato. 6. Tener en cuenta que todas las aclaraciones con el contratista en relación con el contrato deben ser por escrito. **CLÁUSULA DÉCIMA – CAUSALES DE TERMINACIÓN:** El contrato podrá darse por terminado, antes del plazo señalado en la cláusula SEXTA, Además de las causales legales por la siguiente:1. Por incumplimiento de las obligaciones legales o contractuales de las partes. 2. Por mutuo acuerdo de las partes. **PARÁGRAFO**: En caso de terminación la empresa cancelará al contratista el valor de los de los servicios efectivamente prestados hasta la fecha de ejecución del mismo. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA – INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El CONTRATISTA declara bajo gravedad de juramento que no se encuentra incurso en ninguna causal de inhabilidad o incompatibilidad para contratar con el Estado, conforme a la Ley 80 de 1993 y demás normas aplicables. **PARÁGRAFO:** Asimismo manifiesta bajo la gravedad de juramento no ser deudor moroso respecto a las obligaciones contraídas con el estado ni aparecer relacionado el boletín de los deudores morosos de la misma Entidad. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA –SOLUCIÓN DIRECTA DE LAS CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** Las diferencias que se presenten entre **EL CONTRATISTA** y **LA EMPRESA** que no sean resueltas en un término no mayor de cinco (5) días calendarios por no poder llegar a un acuerdo entre las partes, serán planteadas a la EMPRESA en solicitud de mediación y o decisión. Si tal gestión no conduce al acuerdo que se busca, se actuará al empleo de los mecanismos de solución de controversias contractuales previstos en la ley, así como la amigable composición, conciliación o transacción. En el evento de no lograrse acuerdo, o si ese fuera parcial, las diferencias serán resueltas por los jueces colombianos competentes. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA – PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El contrato se perfecciona con la firma de las partes. Para la ejecución del contrato deberá cumplirse con los siguientes trámites: 1. Perfeccionamiento. 2. Expedición del registro presupuestal.

3.Suscripción del acta de inicio. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA – INDEMNIDAD:** El CONTRATISTA mantendrá indemne a LA EMPRESA frente a cualquier reclamación de terceros derivada de su actuación contractual. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA – SUSPENSIÓN TEMPORAL:**. Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito las partes de común acuerdo podrán suspender temporalmente la ejecución del presente contrato mediante la suscripción de un acta en la que conste tal evento, sin que para efecto del término de la duración se compute el término que dure la suspensión. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA – CONFIDENCIALIDAD:** EL CONTRATISTA No podrá revelar ninguna información confidencial de propiedad de LA EMPRESA, relacionada con los servicios contratados, de los productos entregados por la ejecución del objeto del presente contrato, de las actividades u operaciones que desarrollará EL CONTRATISTA sin el consentimiento previo por escrito de LA EMPRESA. **CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA –MODIFICACIONES:** Toda modificación a los términos de este contrato, deberá constar por escrito y ser suscrita por ambas partes mediante OTROSÍ. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA – IMPUTACIÓN Y SUJECIÓN PRESUPUESTAL:** Los Pagos que se generen con ocasión al presente contrato se harán con cargo al presupuesto de ingresos y gastos de LA EMPRESA para la vigencia 2026, certificado de disponibilidad presupuestal número 2026000007 de fecha 07 de enero de 2026 Rubro 2.1.2.02.02.008 denominado "servicios prestados a la empresa y servicios de producción". **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA – DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para todos los efectos legales, las partes fijan como domicilio el municipio de **Sesquilé, Cundinamarca.** Sin embargo, Las partes declaran que recibirán cualquier tipo de notificación relacionada con el presente contrato así: LA EMPRESA en la calle cuatro número 549 del municipio de Sesquilé, correo electrónico gerencia@acuases.gov.co, contactenos@acuases.gov.co , teléfono 3208008107, y EL CONTRATISTA en la Carrera 8 # 5 30, Sesquilé-Cundinamarca, correo electrónico bettycastrogomez@gmail.com , celular 3213515278. Para que conste y en señal de aceptación de lo aquí estipulado, se firma por las partes en dos ejemplares de un mismo tenor y valor, en el Municipio de Sesquilé a los ocho (08) días del mes de enero de dos mil veintiséis (2026)

LA EMPRESA

ANDREA LORENA PEÑA OLAYA
Gerente – Acuases S.A. E.S.P.
C.C. 1.077.087.726 de Tocancipá (Cund.)

EL CONTRATISTA

BETTY JULYSA CASTRO GOMEZ
CC 32.770.108 de Barranquilla